

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020)¹

Expediente 005 1998 – 15565 01

Atendiendo a la solicitud que eleva el señor Dr. Jorge Arturo Romero Prieto, en calidad de apoderado de Santiago Jaramillo Sanint, mediante escrito enviado al correo electrónico del Juzgado el 28 de octubre de 2020 bajo la figura del derecho de petición, memora el despacho que, por las mismas razones anotadas en auto anterior, al referirse lo solicitado a una actuación dentro del proceso con radicado 1998-15565-01, el impulso del asunto no corresponde, en principio, a la petición de que trata el artículo 23 superior, sino a una actuación dentro del propio trámite, razón por la cual, no hay lugar a dar a la misma el trámite previsto en la Ley 1755 de 2015.

Empero, como quiera que lo solicitado se circunscribe a una actuación a cargo del Despacho, y teniendo en cuenta que en el expediente digital aparecen elaborados y firmados los oficios 1425 y 1520, se dispone

- 1.- Remitir copia de dichos oficios al petente, vía correo electrónico
- 2.- Por secretaría de no haberlo efectuado, proceda a remitir los oficios respectivos, vía correo electrónico a las autoridades a quien se dirige. De lo anterior, deberá dejar constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

¹ Estado electrónico número 69 del 5 de noviembre de 2020